

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN
DE SUELO URBANO DE BUENAVISTA
DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA RECLASIFICACIÓN
DE UN SUELO RÚSTICO COMO SUELO URBANO.

___ DOCUMENTO _____

Nucleo de Barriosuso. Buenavista de Valdavia (PALENCIA)

OCTUBRE
2014

___ SITUACIÓN _____

___ FECHA _____

D. Venancio Noriega Merino

___ PROMOTOR _____

ROBERTO SIMÓN ABRIL
ARQUITECTO Colg. Nº3.513

DI-14.074-01

___ AUTOR _____

___ REFERENCIA _____

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UN SUELO RÚSTICO COMO SUELO URBANO.

ÍNDICE

MEMORIA

I.- MEMORIA GENERAL

1. Antecedentes
2. La figura de la modificación de planeamiento
3. Descripción e identificación de la parcela
4. Planeamiento vigente
5. Objeto de la modificación puntual.

II.- MEMORIA VINCULANTE

1. Descripción de la modificación puntual propuesta
2. Justificación de la conveniencia de la modificación propuesta.
3. Identificación y justificación de las determinaciones de planeamiento que se modifican.
4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

III.- NORMATIVA URBANÍSTICA

ANEXOS

- Ficha catastral de la parcela
- Escritura de propiedad
- Documentación fotográfica

PLANOS

- 01-01 SITUACION SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE
- 01-02 SITUACION SOBRE FOTOGRAFÍA AEREA
- 01-03 PARCELA Y SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES
- 01-04 PLANO REFUNDIDO, PLANEAMIENTO MODIFICADO

MEMORIA



Di-14.074.01

I.- MEMORIA GENERAL



I.- MEMORIA GENERAL

1. Antecedentes

El municipio de Buenavista de Valdavia, dispone como planeamiento urbanístico vigente de Delimitación de Suelo Urbano, con fecha de aprobación definitiva de 16 de Mayo de 1.993.

Es objeto de la presente modificación puntual, la reclasificación de parte de la parcela con referencia catastral **34037A104000710000UR**, ubicada al sur del casco urbano de Barriosuso, actualmente clasificada como suelo rústico común, como suelo urbano consolidado.

Promotor:

Nombre:	Venancio Noriega Merino
Dirección:	C/ Sta. Águeda nº 5
Localidad:	Buenavista de Valdavia (Palencia)
DNI:	12.581.815 X

Arquitecto redactor:

Nombre:	Roberto Simón Abril
Colegiado:	Nº 3.513 en el C.O.A.L.
Dirección:	C/ Jardines nº 34 Bajo 979 16 61 47
Localidad:	Palencia
DNI:	12.722.488 S

2. La figura de la modificación de planeamiento

La elaboración y redacción de Modificaciones Puntuales del Planeamiento Vigente puede ser acometida según determina la ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril) y el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Tal y como se especifica en el artículo 169 Modificaciones, del Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004 de 29 de enero):

“Los cambios que se introducen en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por instrumentos habilitados para ello.”

La modificación puntual que se desarrolla en el presente documento pretende reclasificar una superficie de suelo de escasa relevancia, por lo que entendemos que no implica

revisión, pudiendo considerarse como una modificación del instrumento de planeamiento vigente.

Como se justifica en el apartado 1 de la Memoria Vinculante, dada la escasa entidad del área objeto de reclasificación y los parámetros urbanísticos que se pretenden aplicar en las ordenanzas, es posible aplicar el procedimiento descrito en el artículo 173.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, simplificando el documento, ya que no se precisará un incremento de las reservas para espacios libres de uso público y dotaciones urbanas.

3. Descripción e identificación de la parcela

La parcela, con referencia catastral 34037A104000710000UR, se encuentra en LAS HAZAS, Polígono 104 Parcela 71, (34472) Buenavista de Valdavia, Palencia.

Se adjunta a continuación una relación de superficies:

CATASTRO	
SUPERFICIE SUELO TOTAL	32.600,00
a) Labradío seco	31.029,00 m ²
b) Improductivo*	1.571,00

* Incluida en esta superficie de improductivo se encuentra una edificación destinada a vivienda unifamiliar (todavía sin terminar), que empezó a edificarse en el año 2008 y que ocupa una superficie de 83,00 m² contruidos.

La parcela de forma trapezoidal irregular linda por el noreste con el casco urbano y el Camino a Barriosuso (ctra. de llegada desde la localidad de Buenavista de Valdavia), por el este con la parcela 72 del mismo polígono y por el sur con camino rural.

La totalidad de la parcela, elevada con respecto a la carretera y con ligera pendiente ascendente, se encuentra bajo las directrices de suelo rústico. La edificación, con una superficie construida de 83,00 m² en una única planta, rodeada en su perímetro por una plataforma de hormigón, ocupa un total de 140,72 m² del terreno improductivo.

Situada en el extremo sur del casco urbano de Barriosuso, limita en su lindero norte con el Límite de Suelo Urbano vigente de la actual Delimitación de Suelo Urbano.

La parcela actualmente cuenta con acceso desde la vía pública urbana en un ancho de 4,40 m, desde donde tiene acometida a todos los servicios urbanos, así como todo su linde noreste con la carretera a Barriosuso. Se puede concluir que la parcela tiene fácil acceso y dispone de entronques a todos los servicios urbanos básicos.

4. Planeamiento vigente

Tal y como se ha comentado anteriormente, la parcela clasificada como suelo rústico queda fuera del límite definido como Suelo Urbano para el núcleo de Barriosuso por la

DELIMITACIÓN SE DUELO URBANO EN BUENAVISTA DE VALDAVIA vigente.

Como antecedentes, informar de que el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia inició la redacción de Normas Urbanísticas Municipales que se aprobaron inicialmente por le Pleno de la Corporación el 3 de febrero de 2006. En estas normas ya se incluía como suelo urbano la parte de parcela que se pretende reclasificar. Su tramitación se encuentra inconclusa y sin perspectivas de llegar a su aprobación.

5. Objeto de la modificación puntual.

Mediante la presente Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Buenavista de Valdavia, se pretende reclasificar parte del suelo rústico de esta parcela y convertirlo en suelo urbano.

Concretamente, se pretender reclasificar una parte de la parcela matriz con una superficie de 3.963,05 m², situada junto al casco urbano consolidado de Barriosuso. La actual Delimitación clasifica 131,95 m² como Suelo urbano consolidado. Así mismo en continuidad con el límite actual, se reclasifica la parte de la carretera lindante con la parcela (Camino de Barriosuso) en una superficie de 328,20 m²

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES		
Superficie Urbana de la Parcela 71		131,95 m ²
Superficie a Reclasificar de la Parcela 71	3.963,05 m ²	
Superficie a Reclasificar de Cmno. a Barriosuso	328,20 m ²	
Superficie a Reclasificar TOTAL	4.291,25 m ²	
Superficie Urbana resultante Parcela 71		4.095,00 m ²

El promotor D. Venancio Noriega Merino, mediante contrato privado con D. Demetrio Andrés Calvo, efectuó un acuerdo de permuta de tierras de la superficie mencionada de 4.095,00 m². El motivo de pretender reclasificar esta superficie completa, responde a la necesidad de materializar la segregación de la misma con respecto a la finca matriz y dar forma legal mediante escrituras al acuerdo de permuta. Por otro lado, reclasificando estos terrenos, podrían llevarse a cabo los trámites pertinentes para la legalización de la edificación iniciada en el año 2008, obras que se realizaron por impaciencia ante lo que se pensaba inminente aprobación de la nueva normativa urbanística en trámite.

Palencia, Octubre de 2014

EL ARQUITECTO

Fdo: Roberto Simón Abril

II.- MEMORIA VINCULANTE



II.- MEMORIA VINCULANTE

1. Descripción de la modificación puntual propuesta

La modificación puntual, se ciñe exclusivamente a la reclasificación como suelo urbano consolidado de 3.963,05 m² del total de 32.600,00 m² de la parcela, área que según ya se ha mencionado linda con el casco urbano consolidado de Barriosuso, así como de los 328,20 m² correspondientes al Camino de Barriosuso lindante.

Conforme al artículo 173.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se precisa incrementar las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, ya que la superficie edificable con destino privado se incrementa en menos de 500 m² y en la superficie incrementada el número de viviendas que pueden edificarse es inferior a 5.

Ambas condiciones se justifican aplicando los parámetros de las Ordenanzas a aplicar en esta parcela reclasificada, que **serán las vigentes en la Delimitación de suelo Urbano para el Uso de Vivienda Unifamiliar Aislada, exenta.**

Las Ordenanzas de la Delimitación de suelo vigente no contemplan parámetros de edificabilidad, pero es fácilmente entendible que en la superficie de suelo urbano incrementada, el número de viviendas que pueden edificarse es inferior a 5.

Los parámetros urbanísticos dispuestos en las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo, en su apdo. 4.4.1.2 establecen que la parcela mínima para la tipología de edificación aislada y adosada o en hilera, será de 300 m² con un frente mínimo de 15,00 m.

Si bien la parcela urbana resultante propuesta en esta modificación tiene una superficie de 4.095,00 m² como suma de los 131,95 m² ya urbanos y los 3.963,05 m² a reclasificar (cuyo único motivo es el ya explicado de poder legalizar la permuta pactada, por segregación de la finca rústica matriz), motivada por su peculiar geometría y bordes irregulares, sólo dispone de un frente con un ancho de 4,40 m. a la vía pública urbana y de 42,21 m. al Camino a Barriosuso. La disposición de la vivienda en construcción prácticamente en el centro de la parcela a segregar, junto con los anteriores condicionantes sólo permitirían legalizar una segregación en DOS ÚNICAS parcelas, ya que los 42,21 m. de frente a posible acceso, únicamente permitirían dos parcelas de frente mayor o igual a 15,00 m.

DOS VIVIENDAS < CINCO.

2. Justificación de la conveniencia de la modificación propuesta.

La Delimitación de Suelo Urbano vigente se realizó ajustándose estrictamente al borde del casco urbano de la localidad en fecha de 1993, ya que en aquel entonces no había ninguna

expectativa de crecimiento a considerar por la corporación municipal, ni inquietud por parte de vecinos o allegados a la localidad en solicitar licencias para nuevas construcciones.

Es sabido que en estas localidades, el interés de los vecinos o familiares que han emigrado por disponer de una residencia fija o estacional, se centra exclusivamente en la posibilidad de la construcción de una vivienda unifamiliar que disponga de parcela de cierto tamaño que permita su disfrute con área de jardín, ocio, huerto familiar etc.

Es por este motivo que D. Venancio Noriega Merino, promotor de esta modificación, se presta en interés del pueblo y de D. Demetrio Andrés Calvo a la permuta de terrenos para posibilitar que éste pueda llevar a cabo su deseo de disponer de una vivienda propia en el pueblo de sus padres, en la cual pasar temporadas de vacaciones o fijar su residencia en un futuro.

En cumplimiento del art. 169 del RUCyL, y como justificación de la conveniencia de la presente modificación en base a un interés general y una mejor ordenación del Municipio:

1º.- Con la reclasificación como suelo urbano de la parcela objeto de este documento, atendiendo a su situación limítrofe con el actual borde sur del casco urbano, y a lo largo del Camino de Barriosuso, no se distorsiona la actual morfología urbana, ni se facilita un posible crecimiento “desarraigado” de lo ya consolidado.

2º.- La escasa o nula disponibilidad de suelo urbano destinado a vivienda unifamiliar con parcela, como modo más tradicional de tipología de edificación residencial, y que en estas localidades de pequeño tamaño es la tipología que tiene alguna demanda por la modalidad de vida que buscan los habitantes que prefieren su asentamiento en estos núcleos rurales, obliga a que los terrenos se adquieran por herencias u otras circunstancias ajenas al propósito edificatorio, y es habitual, que una vez de que se dispone de los terrenos para otros usos, los propietarios se planteen el construir su residencia habitual en busca de ese modo de vida mas rural.

Potenciar esta circunstancia suele ser de un interés vital para los núcleos rurales, ya que consolidan la población presente y el realizar edificaciones de nueva construcción asegura una continuidad en las generaciones siguientes.

3º- Considerar como de interés general, que trascurridos 19 años desde la aprobación definitiva de la vigente Delimitación de suelo, la aprobación inicial de las Normas (suspendidas en su tramitación) originó unas expectativas en vecinos y visitantes, que frustraron sus expectativas de promover posibles crecimientos urbanos. Las modificaciones puntuales, como la presente, se convierten en el único procedimiento que posibilita el legítimo derecho a fijar residencia en la localidad, contribuir al crecimiento, y a su vez permite al Ayuntamiento la legalización de actuaciones irregulares que los propietarios acometen por desconocimiento o impaciencia.

En justificación de los art. 30 y 31 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la parcela que nos ocupa reúne los requisitos para considerarla como suelo urbano, atendiendo a que:

.- Esta integrada en la malla urbana, lindando en todo su límite noroeste con el límite de casco urbano consolidado y acceso desde una vía pública del mismo.

.- Actualmente dispone de los servicios de suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, y entronque a la red municipal de saneamiento. Estos entronques y el contador de agua se sitúan en el linde con la vía pública de 4,40 m.

3. Identificación y justificación de las determinaciones de planeamiento que se modifican.

La presente Modificación Puntual, modifica únicamente la superficie de suelo urbano delimitada para el núcleo de Barriosuso en el actual documento vigente de DELIMITACION DE SUELO URBANO EN BUENAVISTA DE VALDAVIA.

Las normas urbanísticas que se proponen para aplicar en el nuevo suelo urbano que se obtiene de la tramitación de esta Modificación Puntual son las mismas que las vigentes en la actualidad, POR LO TANTO NO SE MODIFICA NINGUNA OTRA DETERMINACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Por tratarse de una actuación de carácter tan acotado en cuanto a volumen y ubicación, se entiende que no trasciende del ámbito local y no afecta a ninguno de los instrumentos de ordenación del territorio tanto provinciales como autonómicos.

Igualmente podemos decir que tampoco tiene influencia sobre otros instrumentos sectoriales de la Comunidad o del Estado, como son los distintos planes de infraestructuras industriales, forestales, de carreteras o de tratamiento de residuos.

Palencia, Octubre de 2014

EL ARQUITECTO



Fdo: Roberto Simón Abril

III.- NORMATIVA URBANÍSTICA

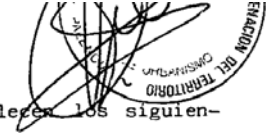


III.- NORMAS URBANÍSTICAS

Las normas urbanísticas que se proponen para aplicar en el nuevo suelo urbano que se obtiene de la tramitación de esta Modificación Puntual son las mismas que las vigentes en la actualidad, las cuales se transcriben a continuación:

4.3 CONDICIONES DE USO:

A efectos de afinidad y compatibilidad, se establecen los siguientes tipos de usos:



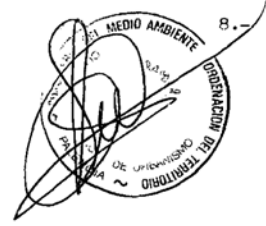
4.3.1 Uso residencial:

Con destino preferente a vivienda, estableciéndose las siguientes categorías:

4.3.1.1 Vivienda unifamiliar aislada, exenta

4.3.1.2 Vivienda unifamiliar adosada o en hilera, agrupada

4.3.1.3 Vivienda multifamiliar, con acceso común en bloque exento o agrupado.



4.4 CONDICIONES DE VOLUMEN:

4.4.1 Parcela mínima:

Se establece la parcela mínima en función de la tipología de edificación:

4.4.1.1 Edificación entre medianeras. Parcela mínima de 80 m² con un frente mínimo de 8 m., excluyéndose los solares existentes con anterioridad a la aprobación del presente documento.

4.4.1.2 Edificación aislada y adosada o en hilera. Parcela mínima de 300 m²., con un frente mínimo de 15 m., en edificación adosada o en hilera, la parcela mínima se contabiliza para el total de la actuación

4.4.2 Altura máxima:

Se establece como altura máxima en suelo urbano y en suelo no urbanizable, la edificación de dos plantas con una altura máxima de 6,50 m., desde el alero, tomado en el punto medio de la edificación en tramos no superiores a 12 m., de las fachadas exteriores, la altura total de la edificación no será en ningún caso superior a 9,50 m. Si en algunas de las zonas delimitadas como suelo urbano, la consolidación de edificios de tres plantas fuese superior a $\frac{1}{2}$, en el tramo de calle o plaza considerado entre dos



calles que confluyen a ella, se permitirá la edificación de tres plantas, sin superar en ningún caso la altura de las edificaciones existentes. Para la obtención del grado de consolidación se establecerá un sumatorio de los productos formados por las longitudes de fachada de cada edificio existente por el nº de alturas. Si el cociente de dividir el resultado total por los metros totales del tramo de calle es superior a 2,5 se podrán edificar en dicho tramo de calle tres plantas.



4.4.3 Ocupación máxima de parcela:

Se establece en función de la tipología edificatoria:

4.4.3.1 En edificación entre medianeras, se establece un fondo máximo de 14 m., para la planta primera, pudiendose ocupar la totalidad del solar en planta baja y en edificaciones de una sola planta, con la limitación de que no se podrán establecer luces rectas a menos de 2 m., de la parcela colindante.

4.4.3.2 En edificaciones aisladas se establece la ocupación máxima en función de los retranqueos mínimos que serán de 1 m., a fachada principal y de 3 m., al resto de los linderos.

4.4.4 Aprovechamiento máximo:





Será el resultado de la aplicación de las ordenanzas de altura máxima y fondo máximo, o de retranqueos mínimos y altura máxima en cada caso aplicable.

4.4.5 Sótanos y semisótanos:

No se contabilizará el aprovechamiento de sótanos y semisótanos, prohibiéndose en ambos cualquier uso residencial.

4.4.6 Voladizos:

Se permiten voladizos en las siguientes condiciones:

4.4.6.1 Cuerpos de edificación volados.

Salientes máximos del 7% de la anchura de la calle con un máximo de 1 m. y a una altura mínima de 2,8 m., de la rasante.

Estos cuerpos volados tendrán una longitud máxima de 2/3 la línea de fachada.

4.4.6.2 Marquesinas.

Saliente no mayor del 7% de la anchura de la calle con un máximo de 0,60 m. y una altura mínima de 2,50 m. de la rasante de la calle.

4.4.6.3 Aleros y cornisas.

Saliente no mayor de 7% del ancho de la calle con un máximo de 60 cm. y una altura mínima de 2,70 m.



ANEXOS

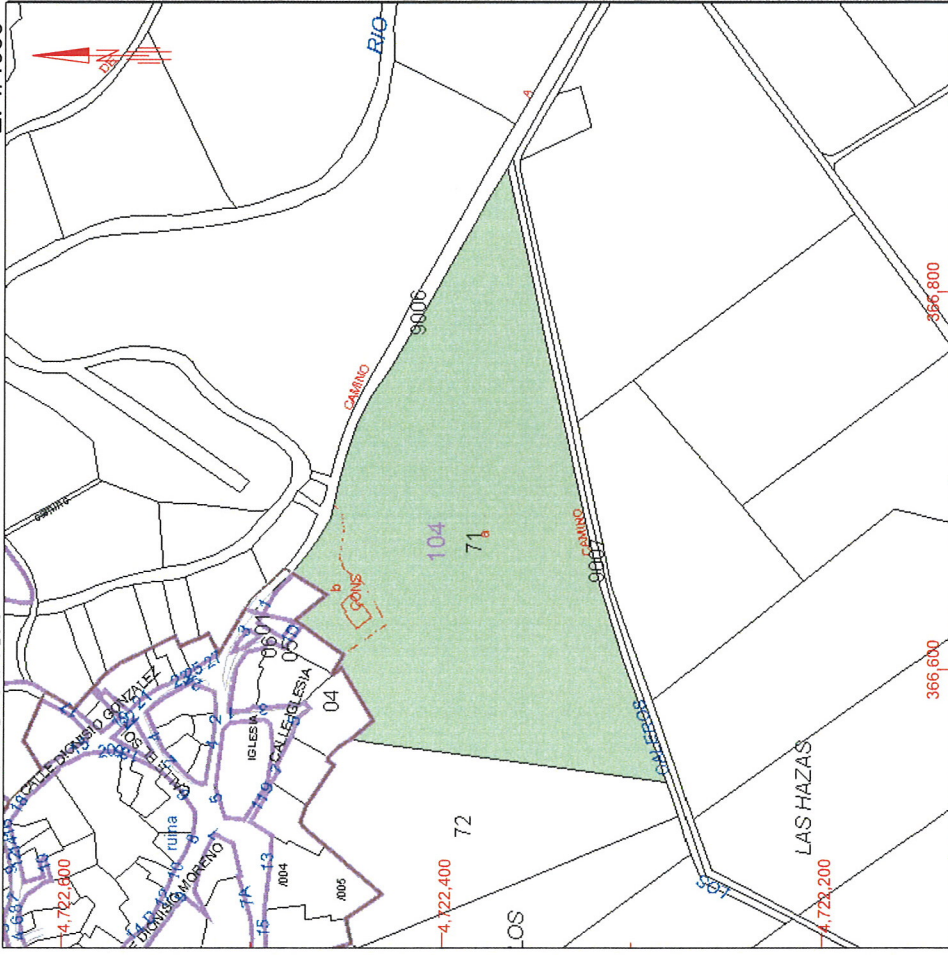


CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de BUENAVISTA DE VALDAVIA Provincia de PALENCIA

E: 1/4000

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 366.800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Viernes , 26 de Septiembre de 2014

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34037A104000710000UR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 104 Parcela 71
LAS HAZAS. BUENAVISTA DE VALDAVIA [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Agrario

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Polígono 104 Parcela 71
LAS HAZAS. BUENAVISTA DE VALDAVIA [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
--

SUPERFICIE SUELO [m²]
32.600

TIPO DE FINCA
--

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie [Ha]
a	C-	Labor o Labradío seco	05	3,1029
b	I-	Improductivo	00	0,1571



519775421

11/2003

103



JOSE Mª DE LA PEÑA CADENATO
NOTARIO
Avda. Reyes Católicos, 8 - 1º
34100 SALDAÑA (Palencia)

NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

ACTA DE REQUERIMIENTO

EN SALDAÑA, mi residencia, a catorce de Abril de dos mil cuatro.-----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA DE LA PEÑA CADENATO**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid,-----

COM P A R E C E N

Los esposos, DON VENANCIO NORIEGA MERINO Y DOÑA ROSALÍA DE LA PARTE DIEZ, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de Buenavista de Valdavia (Palencia), en la Calle Santa Águeda, 5; Exhiben D.N.I. números 12.581.815-X y 12.616.553-H, respectivamente.-----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho.-----

CONOZCO a los comparecientes y tienen a mi juicio la CAPACIDAD e INTERÉS legítimos bastante para instar la presente ACTA, y al efecto,-----

DICEN

PRIMERO.- Que mediante escritura autorizada por el que fue-

ra Notario de Saldaña, D. José Manuel Páez Moreno, el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con el número 912 de protocolo, los comparecientes compraron a Doña María Trinidad Martín Martín, las siguientes fincas rústicas sitas en término de

BUENAVISTA DE VALDAVIA (Palencia): -----

Buenaavista	
Tome	1743
Libro	20
Folio	93
Finca	3364
Insc.	3 ^a
Asnt.	

1.- TIERRA, secano, al sitio de EL OLMEDAL, Finca 17, Hoja 6, de CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS. ----

INSCRIPCIÓN: Tomo 1713, Libro 19, Folio 167, Finca 3364. --

2.- TIERRA, regadío, al sitio de CAVA ROSA Y PEDROSILLO, Finca 61, Hoja 5, de CINCO HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS. -----

INSCRIPCIÓN: Tomo 1713, Libro 19, Folio 108, Finca 3305.

BUENAVISTA	
Tome	1713
Libro	19
Folio	108
Finca	3305
Insc.	3 ^a
Asnt.	Cancelación (ext)

3.- TIERRA, secano, al sitio de LA ERMITA, Finca 69, Hoja 3, de CINCO HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1712, Libro 18, Folio 194, Finca 3141. --

4.- TIERRA, regadío, al sitio de LA MUELA, Finca 29, Hoja 2, de SESENTA Y OCHO ÁREAS. -----

INSCRIPCIÓN: Tomo 1574, Libro 17, Folio 219, Finca 2916. --

5.- TIERRA, secano, al sitio de LOS CALEROS, Finca 71, Hoja 4, de TRES HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS. -----

INSCRIPCIÓN: Tomo 1713, Libro 19, Folio 44, Finca 3241. ----

EN TÉRMINO DE RENEDO DE VALDAVIA

6.- TIERRA, secano, al sitio de VALDEFRESNO DE ARRIBA, Finca 66, Hoja 4, de UNA HECTÁREA, TREINTA Y SEIS ÁREAS. ---

BUENAVISTA	
Tome	1712
Libro	18
Folio	194
Finca	3141
Insc.	3 ^a
Asnt.	

BUENAVISTA	
Tome	1574
Libro	17
Folio	219
Finca	2916
Insc.	3 ^a
Asnt.	

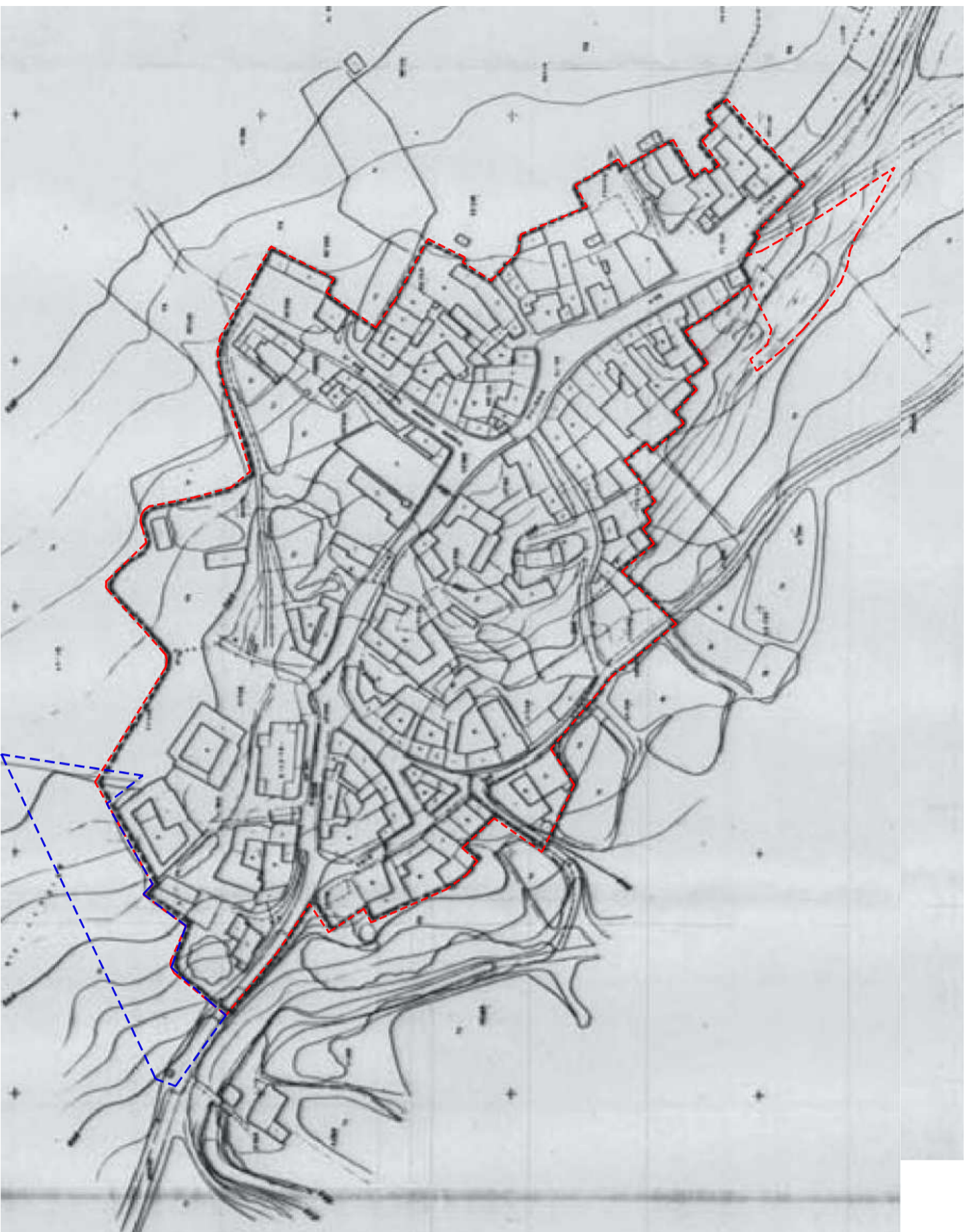
BUENAVISTA	
Tome	1713
Libro	19
Folio	44
Finca	3241
Insc.	3 ^a
Asnt.	

Renedo Vall.	
Tome	1426
Libro	20
Folio	55
Finca	3378
Insc.	3 ^a
Asnt.	



PLANOS





LÍMITE SUELO URBANO VIGENTE
 LOCALIZACIÓN DE ACTUACIÓN



D. Venancio Noriega Merino

CLIENTE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
 DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA
 RECLASIFICACIÓN DE UN SUELO RÚSTICO COMO SUELO URBANO

DOCUMENTO

SITUACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE

PLANO

ARQUITECTO
 Colg. nº 3513

ROBERTO SIMÓN ABRIL

REDACCIÓN

DIMENSION
 INGENIERIA
 C/ Jordanes Nº 34 Bººº - PALENCIA
 Tf: 979.166.147 - Fax: 979.166.148
 dimension@dimension-ing.net

DI-14.074-01

REFERENCIA

SEPTIEMBRE

01

2014

REVISIÓN

FECHA

M.G.R.

DIBUJADO

1/2000

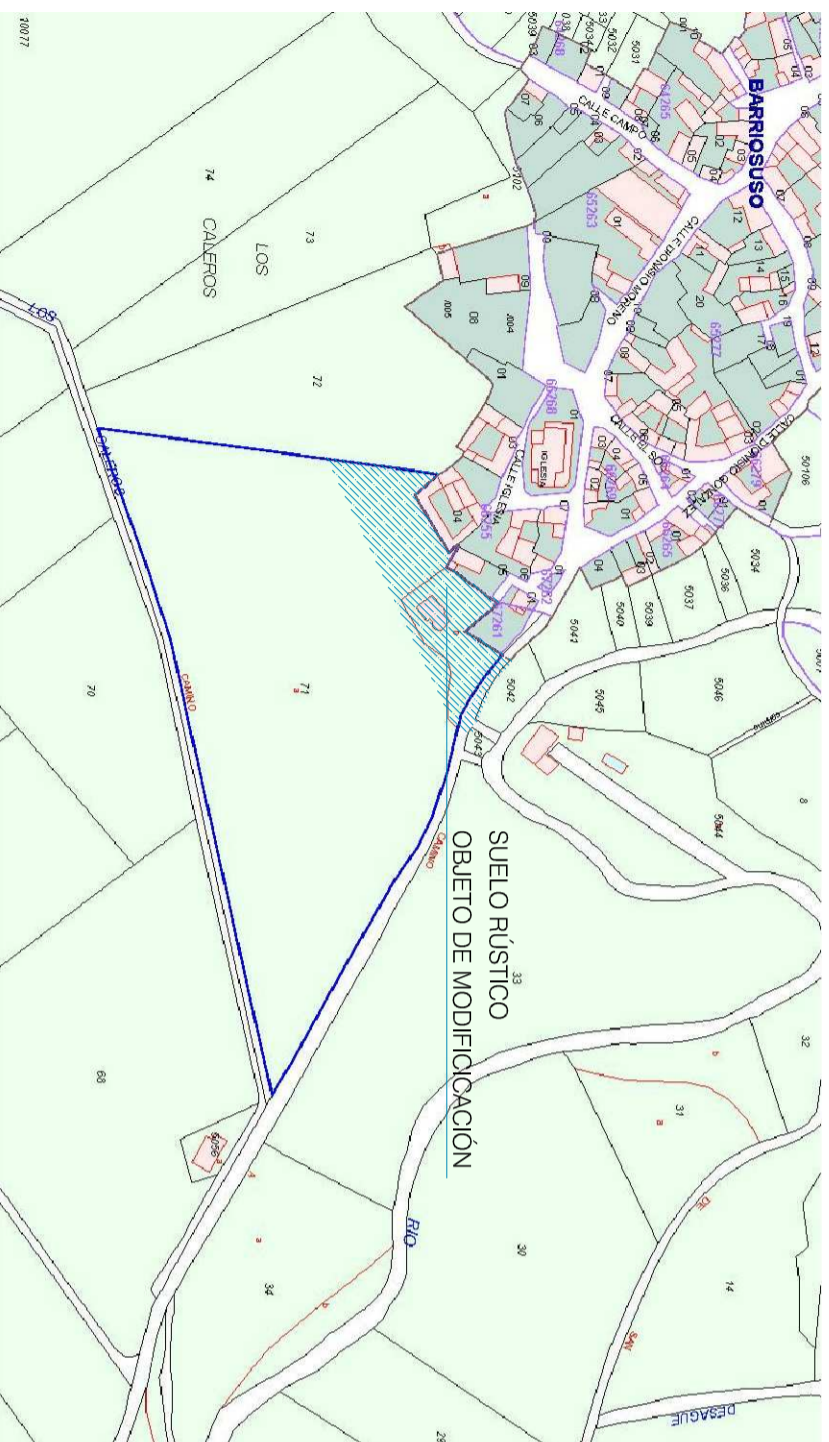
ESCALA

R.S.A.

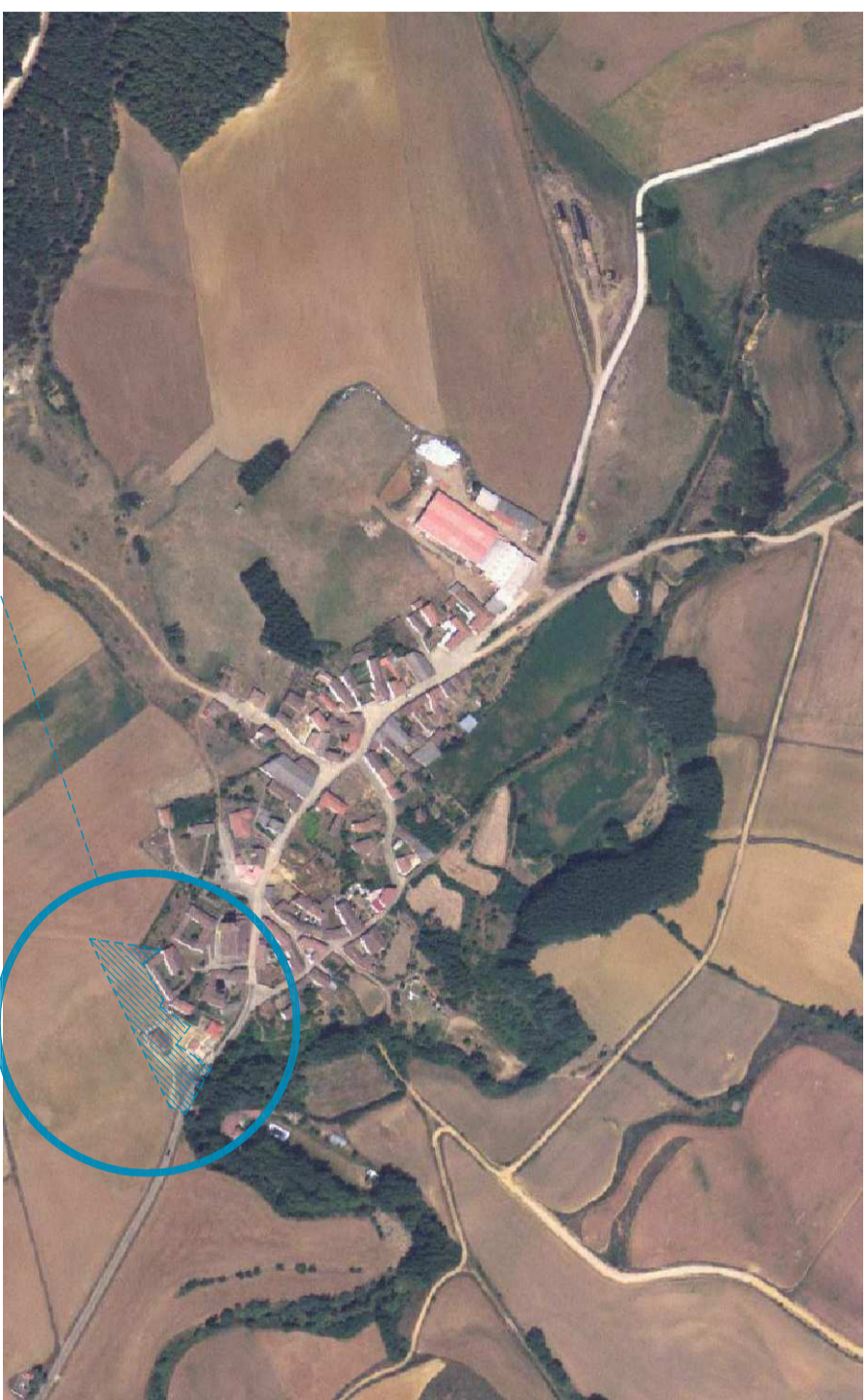
APROBADO

01 - 01

NUMERO



PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL_34037A104000710000UR



SITUACIÓN

D. Venancio Noriega Merino

CLIENTE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UN SUELO RÚSTICO COMO SUELO URBANO

DOCUMENTO

SITUACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA

PLANO

ARQUITECTO
Colg. nº 3513

REDACCIÓN

ROBERTO SIMÓN ABRIL



DI-14.074-01

REFERENCIA

01

REVISIÓN

M.G.R.

DIBUJADO

R.S.A.

APROBADO

SEPTIEMBRE

2014

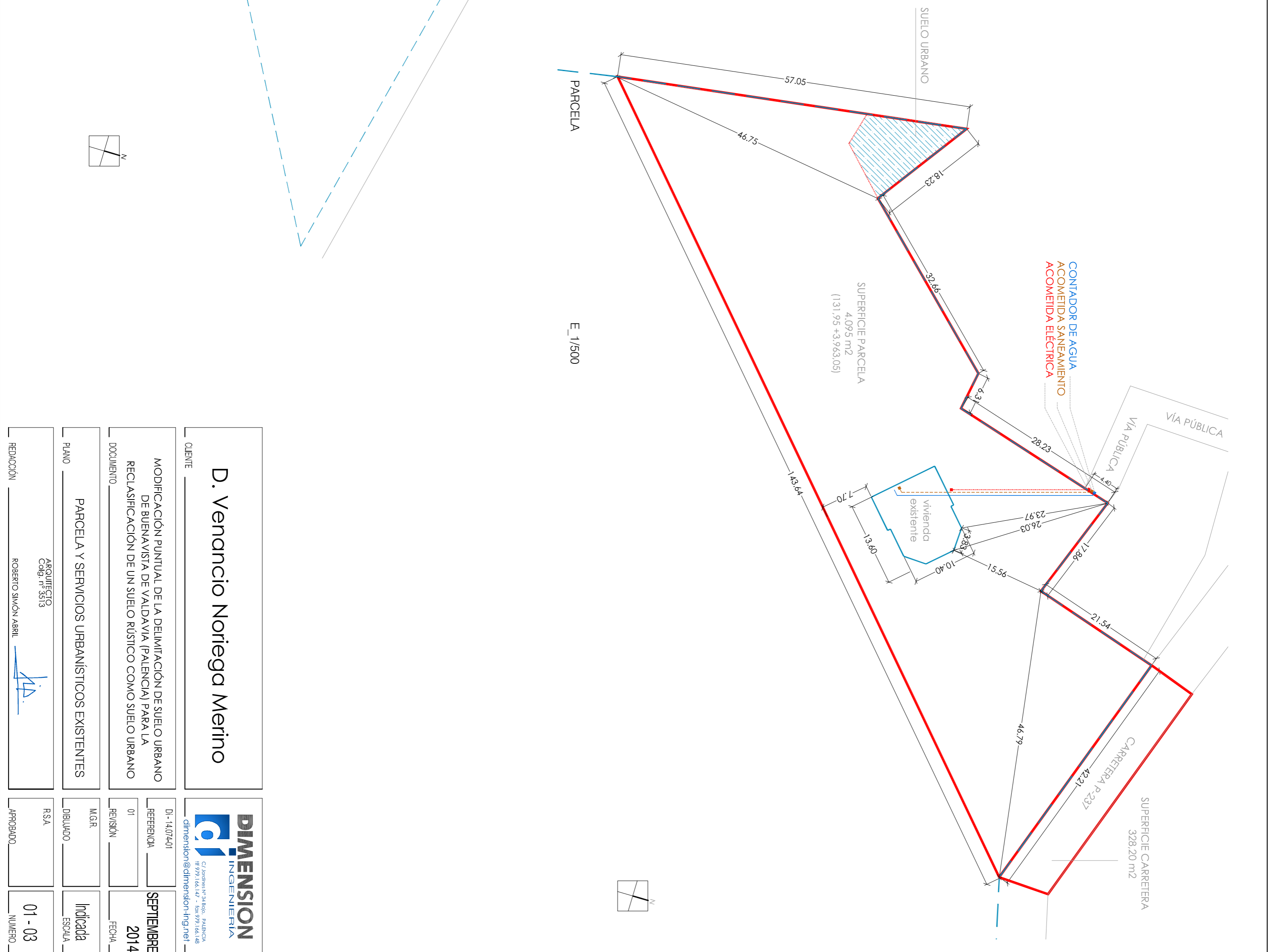
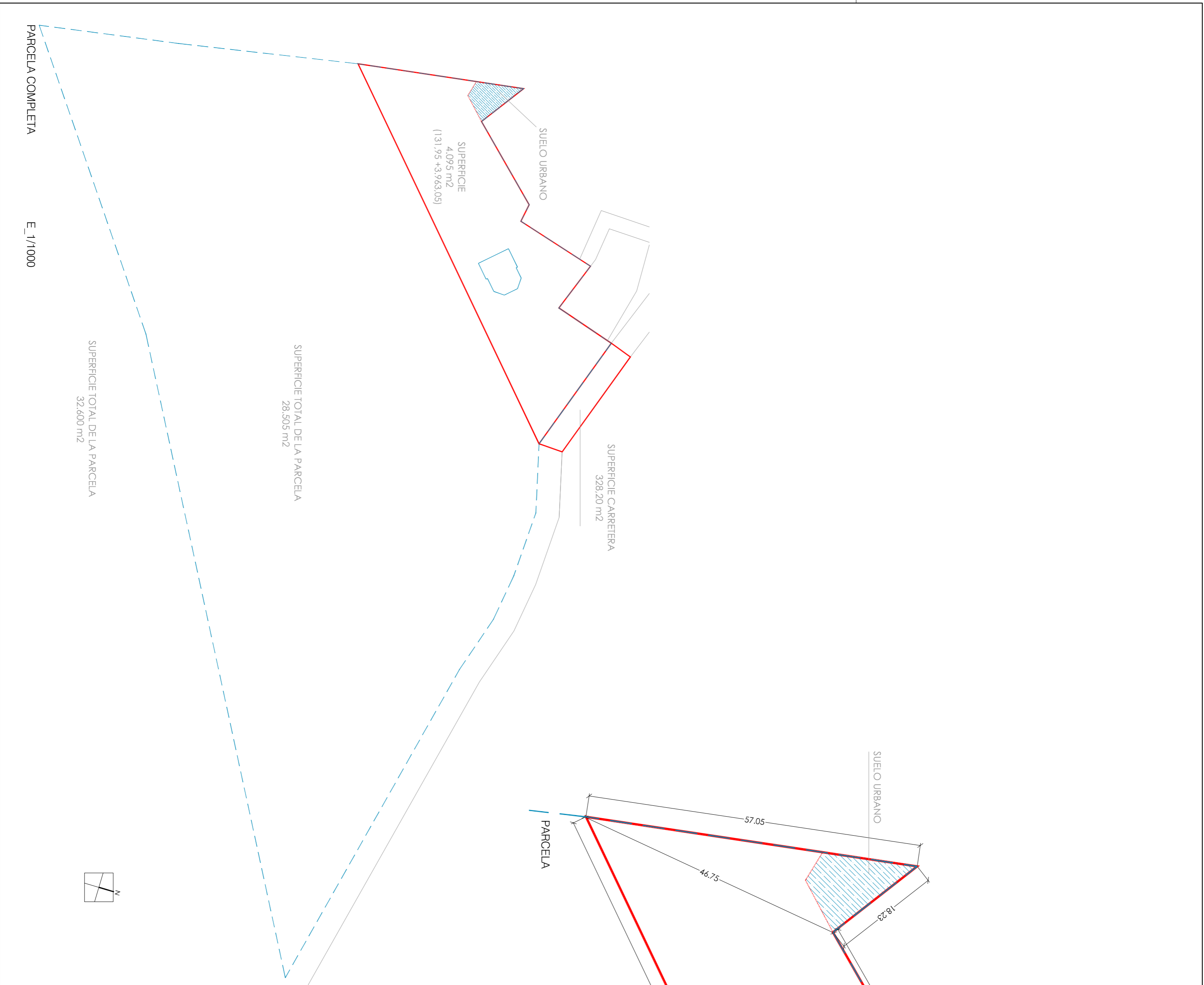
FECHA

S/E

ESCALA

01 - 02

NUMERO



D. Venancio Noriega Merino

CLIENTE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UN SUELO RÚSTICO COMO SUELO URBANO

DOCUMENTO

PLANO

PARCELA Y SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES

REDACCIÓN

ROBERTO SIMÓN ABRIL



DI-14,074-01
REFERENCIA
SEPTIEMBRE
2014
FECHA

M.G.R.
DIBUJADO
Indicada
ESCALA

R.S.A.
APPROBADO
01-03
NUMERO



DELIMITACION
DE SUELO URBANO
BUENAVISTA DE VALDAVIA
(PALENCIA) MODIFICADO CON FECHA: OCTB 2008

APROBACION	FECHA
SUSTITUYE A 0.10.1.(R)	Mayo 1993
PLANO ORIGINAL 0.10.1.	
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA. BUENAVISTA DE VALDAVIA PLANO: O.I.O.I. DELIMITACION DE SUELO URBANO escala 1:2000 ARQUITECTO: COAL. 2949 ALFREDO J. RODRIGUEZ MARTIN Octubre 2008	

D. Venancio Noriega Merino

CLIENTE

MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO
DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (PALENCIA) PARA LA
RECLASIFICACION DE UN SUELO RUSTICO COMO SUELO URBANO



01-143761
REFERENCIA
01
REGION
SEPTIEMBRE
2014
FECHA

PLANO REFUNDIDO: PLANAMIENTO MODIFICADO

PLANO

20080510
RSB
ROBERTO SUAYVAREL
PROYECTO

1/2000
ESCALA

01-04
NUMERO